

Habiendome porcionado en la M<sup>ta</sup> Jurisd<sup>ic</sup>ion en este Lugar en  
 suma M<sup>ta</sup> de 1000, por nombre m<sup>io</sup> de el Sr. D<sup>ni</sup> Juan de  
 mi<sup>o</sup> de la M<sup>ta</sup> y M<sup>ta</sup> L. Ciudad de Lorca, y habien  
 dome porcionado en la Dip<sup>ta</sup> que se hallan pendientes en este  
 en cuenta de una villa la Intermedia que esta por  
 Ramon Vidal arrendador del Ramo de Aguas de  
 este Lugar y su M<sup>ta</sup> de 100 y el haberle privado de  
 sus Venas por esta Ciudad, Incompetible pues es un tiempo  
 y en memoria de la supra la Dip<sup>ta</sup> del Ramo de Aguas de  
 de puestas aca de este Lugar como Comta de los Arbo  
 de hacienda <sup>de Abastos</sup> que estubo en esta Oportunidad y habiendome  
 presentado en oficio de D<sup>ni</sup> de la T<sup>ra</sup> 1<sup>a</sup> del R<sup>o</sup> en el que  
 manifiesta haberse presentado por Josef San heri Alca  
 rar titulo dado como sub arrendador para que pudiere  
 vender el Ramo de Agua en el Partido Espanol  
 haya y el D<sup>no</sup> de la adho arrendador Contrando  
 por los Arrendadores escritos que el Partido era de los  
 aca, para D<sup>no</sup> General de M<sup>ta</sup> y P<sup>ta</sup> de M<sup>ta</sup> y P<sup>ta</sup>  
 ley de Dama y viendo los perjuicios que se hacen  
 a la hacienda y falta de la administracion de este  
 Ramo en este Lugar Dama partidos a quien corres  
 p<sup>ta</sup> de D<sup>no</sup> Arrendador se direniente a la D<sup>ta</sup> en  
 que se Contrajo, a causa de los procedimientos  
 Ciudad espero <sup>de D<sup>ni</sup></sup> que sin perdida de tiempo man  
 de se le den la D<sup>ta</sup> y Arrendamiento que por la  
 para que se satisfagan los que estan al Ramo de  
 Vidal Contrando que haya Lugar de Luis Vidal  
 fado mediana de haberlo para en desuso

(1815)

Argumentos

Minimo

o Contrando  
 para

